

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 >
Tres id.....	4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	6 >

Pago adelantado.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 157.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Modificada por el artículo 4.º, regla 12, del Real decreto de 3 de marzo del corriente año, la forma de satisfacer las Diputaciones Provinciales las cantidades que anticipa el Estado para el sostenimiento de las Inspecciones de Primera enseñanza, Escuelas Normales de Maestras y Maestros, Institutos incorporados de segunda enseñanza y Escuelas de Artes é Industrias, se hace preciso dictar algunos preceptos reglamentarios que simplifiquen y faciliten á unos y otras la práctica de las actuaciones administrativas que necesariamente habrán de realizarse como consecuencia del nuevo régimen que se establece.

Con arreglo al precepto legal contenido en el citado Real decreto, las Diputaciones provinciales, á partir del presente año, dejan de estar obligadas á pagar al Tesoro público una cuota anual fija, inalterable, como venían haciendo hasta ahora, y, en su lugar, aunque deberán seguir ingresando cada año el importe de los referidos servicios docentes, les corresponderá en definitiva la cantidad que se deduzca de la liquidación de gastos y productos de los mismos.

Evidencia esto cuán conveniente es que de antemano se fijen las normas y documentos en que han de basarse estas liquidaciones, tanto para que las dependencias oficiales llama-

das á intervenir conozcan de modo claro los elementos que han de contener y el trabajo que por virtud de la reforma les corresponde, como para que el Estado y las Diputaciones Provinciales tengan garantía legal suficiente de que sus intereses no podrán ser perjudicados.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, regla 12, del Real decreto de 3 de marzo último, desde 1.º de enero del corriente año de 1917, la asignación que las Diputaciones Provinciales satisfacen actualmente al Estado por los gastos que originan las Inspecciones de Primera enseñanza, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Institutos incorporados de segunda enseñanza y Escuelas de Artes é Industrias, dejará de ser cuota fija y estará en relación con los gastos y productos del servicio.

2.º Las Diputaciones Provinciales ingresarán el presente año por trimestres en el Tesoro público la cuota que tienen asignada con arreglo á las leyes de Presupuestos de 29 de junio de 1887 y 1890, y en lo sucesivo, igualmente por trimestres, lo que legalmente se les asigne para sostenimiento de los servicios de enseñanza autorizados en cada provincia; todo ello sin perjuicio de lo que resulte en la liquidación anual que se practique.

Estas cantidades se ingresarán con aplicación á la sección 4.ª, capítulo 4.º, y epígrafes correspondientes del artículo 7.º del Presupuesto de ingresos del Estado.

3.º Para determinar la cuota que debe ingresar cada Diputación, se pedirá por el Ministerio de Hacienda al de Instrucción Pública relación detallada por provincias del importe anual de los servicios.

Se hará esta petición en el mes de enero, y los datos que se remitan se-

rán comunicados por la Dirección General de Propiedades é Impuestos antes del 15 de marzo siguiente á las oficinas provinciales de Hacienda para la contracción en las cuentas de rentas públicas de las cantidades que resulten y su ingreso consiguiente.

4.º Son productos de estos servicios los derechos de matrícula y título y demás que satisfagan los alumnos que reciban enseñanza en dichos establecimientos y las rentas que correspondan á los mismos por sus bienes propios, los cuales continuarán sujetos á la incautación dispuesta en el artículo 27 de la ley de 29 de junio de 1890.

5.º El importe anual de estos ingresos se consignará por los Establecimientos de enseñanza respectivos con separación por conceptos si ya no lo hicieren con estos requisitos, en libros que autorizarán los Secretarios de los mismos.

6.º Con iguales formalidades llevarán libros en los que consignen también separadamente y por columnas, los gastos autorizados y realizados.

7.º En el mes de enero de cada año, los Directores ó Jefes de dichos Centros docentes, remitirán á las Delegaciones de Hacienda correspondientes certificación comprensiva de los resúmenes de ingresos y gastos en el año anterior.

8.º Los datos referentes á gastos autorizados y realizados por las Inspecciones de Primera enseñanza serán remitidos igualmente en el mes de enero á la Dirección General de Propiedades é impuestos por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de los Ministerios de Instrucción Pública y Fomento, detallándolos por conceptos y provincias.

Una vez obtenidos estos antecedentes, la expresada Dirección General los comunicará á las oficinas provinciales respectivas para que sean tenidos en cuenta en la liquidación general de gastos y productos de enseñanza que practicarán en

los términos que dispone la regla siguiente.

9.º Reunidos en la Delegación de Hacienda respectiva todos los datos de gastos y productos, procederá á su liquidación.

Se efectuarán éstas por los Administradores de Propiedades é Impuestos; serán censuradas por la Intervención y aprobadas por los Delegados; tendrán carácter provisional y serán ejecutivas desde luego, sin perjuicio de los recursos que contra ellas puedan entablar las Corporaciones interesadas ó los Interventores de Hacienda en las provincias.

10. La diferencia que resulte entre los gastos y los productos, se abonará por el Estado á las Diputaciones cuando los segundos excedan á los primeros, y por las Diputaciones al Tesoro público, en caso contrario.

11. Estas liquidaciones con todos sus antecedentes, incluso el acuerdo del Delegado, se remitirán antes del 31 de mayo á la Dirección General de Propiedades Impuestos, la cual practicará liquidación definitiva, pudiendo, si lo estimare preciso, acordar la aportación de más datos, ó la ampliación del expediente antes de dictar resolución.

12. El abono de los saldos á favor de las Diputaciones, se hará por el Tesoro como minoración de ingresos por indebidos, en la forma establecida por el último párrafo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, y con la limitación que preceptúan el Real decreto de 13 de junio de 1916 y la Real orden de 14 de julio del propio año.

13. Los saldos que resulten á favor del Tesoro, se ingresan con la aplicación indicada en la regla 2.ª

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1917.—Alba.—Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(De la *Gaceta* núm. 133.)

# Gobierno civil.

## Quintas.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos de los reemplazos de 1916 y 1917, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Francisco Bañero García, hijo de Tomás y Francisca, de Aranda de Duero, del remplazo de 1916, número 4, se ignora su residencia.

Angel Ubierna Maquival, hijo de Plácido y Petra, de Melgar de Fernamental, del reemplazo de 1917, como los demás que se dirán, número 3, residente en Bahía Blanca (República Argentina).

Pedro Diez del Hierro, hijo de Pedro y Amalia, de Melgar de Fernamental, número 10, se ignora su residencia.

Francisco Astorga Juárez, hijo de Francisco y Juliana, de Melgar de Fernamental, número 19, se ignora su residencia.

Antonio Rey Blanco, hijo de Valentín y Antonia, de Melgar de Fernamental, número 30, residente en Matanzas (Cuba).

Teófilo Sedano Ruiz, hijo de César y Juana, de Padilla de abajo, número 9, se ignora su residencia.

Isaias García Maté, hijo de Dorotheo y Sotera, de Pedrosa del Páramo, número 2, se ignora su residencia.

Agripino García Miguel, hijo de Braulio y Domitila, de Villaveta, número 6, residente en el Brasil.

Juan Velilla Martín, hijo de Santiago y Brigida, de Aranda de Duero, número 21, residente en Buenos Aires.

Isaac Merino Mata, hijo de Sebastián y Elisa, de Aranda de Duero, número 31, residente en Chile.

Lucio Martín Cibrián, hijo de Pedro y Antonia, de Aranda de Duero, número 34, residente en Buenos Aires.

Domingo Izquierdo Molino, hijo de Félix y Petra, de Aranda de Duero, número 56, residente en Buenos Aires.

Bonifacio Ausín Andrés, hijo de Román y Francisca, de Aranda de Duero, número 57, se ignora su residencia.

Pedro Urribasalvo Arambarri, hijo de Ambrosio y Silvestra, de Aranda de Duero, número 60, se ignora su residencia.

Francisco García Rodrigo, hijo de Hilario y Tomasa, de Aranda de Duero, número 70, se ignora su residencia.

Senén del Río Crespo, hijo de Patricio y Tomasa, de Aranda de Duero, número 81, se ignora su residencia.

Domingo Palacios Blanco, hijo de Nicolás y Juliana, de Gumiel de Hizán, número 14, residente en Buenos Aires.

Alejandro Calvo Miravalles, hijo

de Modesto y Alejandra, de Gumiel de Hizán, número 24, residente en Buenos Aires.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de

los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 1.º de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

**Manuel Ruiz Diaz.**

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de mayo último.

Días.	NOMBRES	VECINDAD	Caza.	Armas.	Galgos.
2	Antonio Juarros.....	Cameno.....	>	166	>
3	Epigmenio de Lope.....	Gamonal.....	>	167	>
>	Joaquín Pecharromán.....	Fuentenebro.....	>	168	>
>	Román Barrio.....	Presencio.....	169	>	>
5	Máximo Bravo.....	Santibáñez Zarzaguda..	>	170	>
>	Guillermo López.....	Idem.....	>	171	>
9	Gardiano Camarero.....	Moradillo de Roa.....	>	175	>
>	Federico Rámila.....	Melgar de Fernamental.	>	176	>
>	Eusebio Martínez Mingo....	Pradoluengo.....	>	177	>
10	Ricardo Estavillo.....	Aguillo (Condado de Treviño)..	178	>	>
16	Florencio Prieto.....	Mahamad.....	180	>	>
>	Juan Pardo.....	Idem.....	181	>	>
19	Maximino Hernando.....	Haza.....	>	182	>
>	Emeterio Marroquin.....	Sta. M.ª Ribarredonda.	183	>	>
21	Francisco Llorente.....	Castrillo de la Vega....	184	>	>
22	Jacinto Arnaiz Saiz.....	Modubar de la Emparedada.....	>	185	>
23	Alfonso Pelayo.....	Espinosa los Monteros.	185	>	>
>	Julián Arconada.....	Burgos.....	>	188	>
>	Tirso Cascajares.....	Mahamad.....	>	189	>
25	Francisco López Peña.....	Guadilla de Villamar...	190	>	>
>	Victor Herrero Palomar....	Pancorvo.....	>	191	>
29	Rubustiano Saiz Pérez.....	Paulas del Agua.....	193	>	>

## Licencias que se han expedido gratis.

Gregorio Pecharromán Gómez, guarda particular jurado de Fuente nebro, licencia número 164.

Teodoro Martínez Simón, guarda particular jurado de Villavieja de Muñó, número 165.

Lesmes Román Pérez, guarda municipal jurado de Hontanas, núm. 172

Demetrio Escudero González, guarda municipal jurado de Villaldemiro, número 173.

Juan Sedano Calle, guarda municipal jurado de Villasilos y Villaveta, número 174.

Rufino Gómez Monge, guarda municipal jurado de Fresneda de la Sierra, número 179.

Andrés Alcalde Ontoso, vigilante de consumos de Gumiel de Hizán, número 186.

Jenaro García Arribas, vigilante nocturno de Gumiel de Izán, número 187.

Félix Pérez Ortega, guarda particular jurado de Frandovinez, número 192.

Antonio Núñez Pérez, guarda particular jurado de Avellanosa de Muñó, número 194.

Burgos 4 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

**Manuel Ruiz Diaz.**

## Minas.

D. MANUEL RUIZ DIAZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Ramón García Alvarez, vecino de Valladolid, en el día 2 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbón, con el nombre de «Castilla», en terreno del término del pueblo de Gumiel de Hizán, Ayuntamiento de id., sitio llamado El Chorrón, lindante por todos rumbos con terrenos particulares, designando las 59 pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

la 1.ª estaca de la mina «Mauricia», y desde ésta se medirán al N. magnético 100 metros, desde este punto 100 metros en dirección E. se colocará la 1.ª estaca, desde ésta 1000 metros al S. la 2.ª, 600 metros al oeste la 3.ª, 1000 metros al N. la 4.ª, y de aquí con 600 metros al E. quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

y por edicto, que se fijarán en el capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurrido según el artículo 28 del mismo Reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 4 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

**Manuel Ruiz Diaz.**

## OBRAS PÚBLICAS

### División hidráulica del Duero.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 21 del corriente mes de junio, á las once, tendrá lugar en la casa consistorial de Vadocondes el pago de los terrenos ocupados con los desagües principales números 1 y 4 y correspondientes á dicho término municipal.

Los propietarios interesados, ó sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía á la hora fijada con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 5 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

**Manuel Ruiz Diaz.**

\*\*

Relación de los propietarios de las fincas expropiadas en el término municipal de Vadocondes, con motivo de la construcción de los desagües números 1 y 4 de canal Reina Victoria Eugenia.

- 1 Victoriano Miguel Cuesta.
- 2 Melchor Campos Castilla.
- 3 Felipe Llorente Cuesta.
- 4 Gabriel González.
- 5 Julio Martín Martínez.
- 6 Estanislao Martínez Llorente.
- 7 Gervasio Martínez Castilla.
- 8 Francisco de Mariano Miguel.
- 9 Julio Martín Martínez.
- 10 Leoncio de Pablo Serrano.
- 11 Luis Martínez Miguel.
- 12 Nemesio Leal Martínez.
- 13 Marcelino Cuesta Martínez.
- 14 Miguel Castillo Sancho.
- 15 Mateo Castillo Langa.
- 16 Cándido López Ciruelos.
- 17 Andrés Miguel García.
- 18 Salvador Miguel Martín.
- 18' Salvador Miguel Martín.
- 19 Jenaro Escobar Gil.
- 20 Juan Martín Casido.
- 21 José Alejandro Quintana.
- 22 Ignacio Martín García.
- 23 Ladislao Llorente Llorente.
- 24 Julián Campos Manto.
- 25 Juan López Llorente.
- 26 Bonifacio Langa Martínez.
- 27 Angel Langa Martínez.
- 28 Gervasio Martínez Castilla.
- 29 Francisco Martínez Castilla.
- 30 Victor López Ciruelos.
- 31 Ignacio Martín García.
- 32 Tomás Leal Martínez.
- 33 Segundo Campos López.
- 34 Felisa García García.
- 35 Julián Langa Martín.
- 36 Cipriano Miguel Alcubilla.

- 37 Florencio Sancho Sebas.
- 38 Eduardo Langa Cuesta.
- 39 Victor López Ciruelos.
- 40 Juan Ormaechea Llorente.
- 41 El mismo.
- 42 Hilarión Campos Miguel.
- 43 Victoriano Miguel Cuesta.
- 44 Pedro Martínez Llorente.
- 45 José Campos Manto.
- 46 Julián Campos Manto.
- 47 Félix Langa Martín.
- 48 Bonifacio Langa Martínez.
- 49 José Alejandro Quintana.
- 50 Melitón Miguel Martín.
- 51 Narciso Martín García.
- 52 Eustaquio Sancho López.
- 53 Francisco Martínez Castilla.
- 54 Gervasio Martínez Castilla.
- 55 Venancio Castilla Sancho.
- 56 Pedro Castilla Miguel.
- 57 Rufino Hernando Martínez.
- 58 Niceto Sancho y López.
- 59 Herederos de Petra Sancho.
- 60 Juan Aparicio Campos.
- 61 Venancio Castilla Sancho.
- 62 Facundo Marcos Castilla.
- 63 Juan Martínez Aldea.
- 64 Lino Cerrada Martín.
- 65 Melitón Miguel Martín.
- 66 Nicasia Martín García.
- 67 Antonino Martín Martín.
- 68 Ruperto Martín y Martín.
- 69 Luis García López.
- 70 Inocencio Martín Miguel.
- 71 Nicolasa Martínez García.
- 72 Juan López Llorente.
- 73 Maximiano Cuesta.
- 74 Segundo Campos López.
- 75 Eustasio Llorente Rozas.
- 76 Norberto Llorente Llorente.
- 77 Mateo López y López.
- 78 Marcelino Cuesta Martínez.
- 79 Eustasio Llorente Rozas.
- 80 Doroteo Miguel García.
- 81 Santiago Leal López.
- 82 Nicanor Llorente Cuesta.
- 83 Juan Aparicio Campos.
- 84 Felipe Llorente Cuesta.
- 85 Mariano Langa Sancho.
- 86 Pablo Cebas Campos.
- 87 Mariano López Martínez.
- 88 José Miguel Martín.
- 89 Felipe Llorente Cuesta.
- 90 Salvador Miguel Martín.
- 91 Ignacio Martín García.
- 92 Felipe Llorente Cuesta.
- 93 Ignacio Martín García.
- 94 Inocencio Martín Miguel.
- 95 Pedro García Llorente.
- 96 José Alejandro Quintana.

## TESORERÍA DE HACIENDA

### Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el tercer trimestre del año de 1917 por territorial, edificios y solares, industrial y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que

podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si estos fueren varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 5 de junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de instrucción en cargos de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Ories, Brid (Gregorio), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para constituirse en prisión, á fin de sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor á que fué condenado.

Burgos 1.º de junio de 1917.—El Juez, Honorato de Simón.—El Secretario, Cayetano Saiz.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 35 de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 25 de febrero de 1909, y no habiendo tenido efecto la primera ni segunda subasta de varias fincas adjudicadas al Pósito municipal de esta villa, que tuvieron lugar en 25 de abril y 31 de mayo últimos, vengo en acordar anunciar por medio del presente anuncio una tercera subasta, que se celebrará en esta sala consistorial el día 25 del corriente mes, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones en el que se describen dichas fincas y la cantidad que ha de servir de tipo para todas y cada una de las mismas, con la rebaja del 30 por 100 de su tasación, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndose que para tomar parte en esta tercera subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previa-

mente ó en el mismo acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total del tipo de subasta, no pudiendo ser licitadores los deudores que se encuentren en descubierto con el Establecimiento.

Gumiel de Hizán 2 de junio de 1917.—El Alcalde, Roberto Arribas.

### Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año 1918, los dueños de ganados y los que posean vasos de colmena, palomas ú otros similares sujetos al pago de la contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos en el plazo de quince días, expresando la clase y el uso á que están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda, para la confección del apéndice al amillaramiento para dicho año 1918, entregándolas en el plazo de treinta días, en la Secretaría municipal, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos cada una.

Villanueva Rio-Ubierna 5 de mayo de 1917.—El Alcalde, Emiliano Alonso.

### Alcaldía de Condado de Treviño.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, se hace preciso que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndose que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Condado de Treviño 2 de junio de 1917.—El Alcalde, Nicanor Samaniego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrecilla del Monte.

Villegas.

Vadocondes.

Castrillo Solarana.

Los Barrios de Villadiago.

Hormaza.

Sandoval de la Reina.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villasidro.

Villanueva de Gumiel.

Fresneda de la Sierra.

Coculina.

Los Valcárceles.

Tapia de Villadiago.

Respecto de rústica y urbana:

Poza de la Sal.

### Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Formada el acta del recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1918, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

La Puebla de Arganzón 29 de mayo de 1917.—El Alcalde, Victor Ruiz de Loizaga.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barbadillo del Mercado.

### Alcaldía de Villamartín de Villadiago.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villamartín de Villadiago 2 de junio de 1917.—El Alcalde, Angel Millán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Agés, respecto de las de 1914, 1915 y 1916.

### Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, con la dotación anual de 1000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Farmacia y pertenecer al cuerpo de farmacéuticos titulares, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cabañes de Esgueva 31 de mayo de 1917.—El Alcalde, Higinio Cabañes.

### Recaudación ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Roa.

D. Vicente Moreno Matesanz, Recaudador del arriendo de esta provincia, en dicha Zona,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio por contribución territorial, correspondientes al pri-

mer trimestre del año actual, con fecha 2 de abril se dictó la siguiente  
«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se hallan los que seguidamente se expresarán, cuyo domicilio se desconoce, é ignorándose tenga designada persona que les represente, se les notifica la misma, según dispone el artículo 142 de dicha Instrucción, cuyos deudores, así como los pueblos de donde proceden los descuercios y el importe de estos son los siguientes:

#### Nombres de los deudores.

Lucas Puerto, de Adrada, adenda 4'38 pesetas.  
Remigio Gómez, de Cueva de Roa, 2'31.  
Domingo Asensio Asensio, Boada, 3'23.  
Francisco Gutiérrez Morón, Fuentesecén, 3'88.  
Camilo Sopuertas Santos, Guzmán, 1'91.  
Dionisio Beltrán Rodríguez, idem, 1'52.  
Gabriel Cal Antón, id., 2'70.  
Nicolás Maté Escudero, id., 2'53.  
Indalecio Bartolomé Villajero, 2'13.  
Braulio Benavente Martínez, Hoyales, 2'62.  
Sergio Parra Melero, Moradillo, 1'53.  
Francisco Melero Hernando, idem, 1'64.  
Miguel Melero Peña, id., 2'47.  
Policarpo Parra Hernando, id., 1'65.  
Domingo Parra, id., 2'58.  
Rafael Parra Orden, id., 2'94.  
Bonifacio Sanz Delgado, id., 1'52.  
Francisco Sanz Delgado, id., 1'88.  
Carlos Vicente Antoranz, id., 1'87.  
Cayetano López García, Nava, 2'95.  
Deogracias Peña, id., 2'21.  
Leandro Torre Mambona, id., 2'44.  
Lope Villa Quevedo, id., 6'99.  
Lucas Benito Sendino, id., 2'28.  
Manuel Cano, id., 3'13.  
Mariano Obispo, id., 2'11.  
Felix de la Torre Pajares, id., 1'81.  
Florentino Obispo, id., 3'39.  
Gil de la Torre, id., 2'37.  
Juan Requejo, id., 2'16.  
Martina Arranz González, id., 1'93.  
Vicente Ursa Soto, id., 2'27.  
Vicente Llanos, id., 2'27.

Marcelino Bombin Tijero, Pedrosa, 1'87.  
Epifanio Bombin, id., 2'34.  
Germán Rodero, id., 2'34.  
Andrés Izquierdo, Roa, 7'14.  
Andrés Cilleruelo Crespo, id., 9'85.  
Antero Cilleruelo Tobar, id., 1'65.  
Capellania de Sebastián Pintado, id., 6'43.  
Cesáreo Izquierdo, id., 1'85.  
Eduvigis Pérez Antón, id., 6'79.  
Escolástica García, 2'62.  
Eugenio Rodríguez, id., 5'54.  
Eugenio Repiso, id., 5'34.  
Félix Aguado Ribote, id., 1'61.  
Félix Emaldivarra Pérez, id., 5'29.  
Félix Zapatero González, id., 9'76.  
Florencio Zapatero Sanz, id., 10'48.  
Francisco Mansilla Zapatero, id., 4'41.  
Ignacio Pérez Llorente, id., 3'57.  
Isidra Fernández, id., 2'80.  
Juan Reyes Ribote, id., 4'88.  
Julián Juarros, id., 3'57.  
Justo Mansilla Esteban, id., 2'92.  
Lino Bárcena Ortega, id., 1'61.  
Manuel Mansilla, id., 3'57.  
Manuel Izquierdo Mañero, id., 1'55.  
Mariano Ribote Bartolomé, id., 3'75.  
Marcelo Crespo Romero, id., 2'02.  
Modesto Miguel, id., 3'73.  
Marcelo Crespo Esteban, id., 3'93.  
Pablo Crespo Romero, id., 4'05.  
Pablo García Velasco, id., 2'62.  
Pablo Fuente, id., 1'84.  
Rubustiano Olalla, id., 3'33.  
Salustiano García, id., 2'08.  
Sandalio Izquierdo, id., 6'55.  
Santiago Pérez Miguel, id., 1'55.  
Segundo Gimeno, id., 5'12.  
Tiburcio Izquierdo Mañero, id., 3'39.  
Timoteo Miravalles, id., 1'96.  
Tomás Mañero Triviño, id., 1'60.  
Trifón Cristobal, id., 5'65.  
Vicente Tabohada, id., 12'50.  
Venancio Gil, id., 5'35.  
Esteban Miguel, id., 5'85.  
Francisco Pintado, id., 3'75.  
José Zapatero Escolar, id., 11'49.  
Pedro Izquierdo Lucas, id., 6'90.  
Tomás de la Cal Santos, id., 7'92.  
Vicente García Rincón, id., 1'90.  
Zósimo Fuente, id., 1'60.  
Antolin García Núñez, id., 2'62.  
Basilio Izquierdo, id., 2'02.  
Benigno Benito Pablos, id., 2.  
Bernardino Benito, id., 1'90.  
Eusebio Gil Antón, id., 2'38.  
Hermenegildo Pérez, id., 2'62.  
Juan Miravales, id., 1'90.  
Juan Crespo Quintana, id., 2'86.  
Luciano Bravo, id., 2'02.  
Lucio García Reyes, id., 2'95.  
Pedro Gómez, id., 2'98.  
Pedro Arquero, id., 1'90.  
Ruperto Izquierdo, id., 2'74.  
Tomás Cabestrero, id., 2'14.  
Valentina Carrascal, id., 2'38.  
Eusebio Valenciano, id., 2'50.  
Felipe Chico, id., 2'73.  
Manuel Arrontes, id., 1'90.  
Eliás Esteban Palomino, San Martín, 1'85.  
Mariano Peñaranda Esteban, idem, 5'24.  
Jesús Bombin Horra, id., 1'74.  
Telesforo Esteban, id., 2'54.  
Pedro Gutiérrez, id., 2'75.  
Andrés Horra Domingo, id., 1'64.

Damiana Martínez, id., 1'85.  
Vicente Bombin Diez, Valcavado, 1'84.  
Eustasio López Bombin, id., 1'59.  
Francisco López Arranz, id., 1'94.  
Dionisio Martínez Granado, idem, 1'87.  
José Santos García, id., 2'77.  
Joaquín García López, id., 2'59.  
Antolin Granado Bombin, id., 2'40.  
Felipe Pradales, Valdezate, 2'28.  
Francisco Revenga, id., 3'28.  
Jesé Gil, id., 3'03.  
Julián Martínez, id., 1'73.  
Mariano Requejo, id., 4'64.  
María Sancha, id., 3'60.  
Nicanor Requejo, id., 3'04.  
Rufino Requejo, id., 1'80.  
Tómás del Pico, id., 2'47.  
Amalia Ortega, id., 2'23.  
Juan del Olmo Zurro, id., 1'98.  
Remigio Gómez, Cueva de Roa, 1'60.  
Florentino Obispo, Nava, 1'62.  
Lope Villa Quevedo, id., 1'55.  
Mariano Obispo, id., 2'36.  
Dolores de la Torre, id., 2'56.  
Felipe Alonso Bueno, id., 2'29.  
Gil de la Torre, id., 1'88.  
Martina Arranz González, id., 1'88.  
Juan Hontoria Bartolomé, Olmedillo, 2'24.  
Andrés Cilleruelo Crespo, Roa, 1'79.  
Clara Casado, id., 1'79.  
Eduvigis Pérez Antón, id., 2'72.  
Facundo Fernández Miravalles, id., 2'58.  
Félix Zapatero González, id., 3'86.  
Fermin Moreno Cristóbal, id., 3'93.  
Gregorio Hernández, id., 1'79.  
Julián Juarros, id., 2'08.  
Juana Llorente Izquierdo, id., 5.  
Mario Hernández, id., 1'64.  
Mariano San Martín, id., 2'86.  
Narcisa Zapatero Escolar, id., 1'79.  
Pablo Crespo Romero, id., 4'87.  
Vicente Taboada, id., 7'21.  
Feliciano Ortega, id., 12.  
Bernardino Benito, id., 1'72.  
Calixto Lambas Gil, id., 2'86.  
Lino Bárcena Ortega, id., 1'57.  
Marcelo Crespo Esteban, id., 2'28.  
Marcelo Crespo Romero, id., 2'28.  
Martina García Antón, id., 2'85.  
Valentina Cabornero, id., 2'43.  
Gaspar Esteban Palomino, San Martín, 2'38.  
Cesáreo Arranz Extremeño, Valdezate, 2'41.  
Donato López, id., 2'72.  
Francisco Revenga, id., 2'66.  
Francisca Moral, id., 2'80.  
José Gil, id., 1'71.  
Juan del Olmo Poza, id., 2'17.  
María Sancha, id., 1'55.  
María Moral, id., 2'81.  
Pío Martínez García, id., 2'82.  
Tomasa Martínez, id., 2'66.  
Victor García, id., 2'96.  
Manuel Velasco, Roa, 2'15.  
Félix Corcos, La Cueva, 1'81.

Los expresados descubiertos pueden satisfacerse en la oficina recaudatoria, sita en esta villa de Roa.

Y para que la notificación de dicha providencia quede hecha conforme á Instrucción, á los expresados deudores, sus herederos ó representantes, expido los correspondien-

tes edictos para que la Tesorería de Hacienda pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.  
Roa 13 de abril de 1917.—El Recaudador, Vicente Moreno.

#### Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo, desde la oficina de Aranda de Duero á la de Cerezo de arriba (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, esta Administración principal y subalterna de Aranda de Duero, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección general, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 7 de julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 12 del mismo mes, á las once horas.

Burgos 30 de mayo de 1917.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

#### Anuncios particulares

##### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 60

PRECIO FIJO.

##### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL